

CUESTIONARIO: PROYECTO de ORDEN APM/ /2017, de de , por la que se modifica la ORDEN ARM/3535/2008, de 24 de noviembre, por la que se regula la reserva marina de interés pesquero del Levante de Mallorca–Cala Rajada, y se definen su delimitación, zonas y usos permitidos.

El artículo 14 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, modificada por la Ley 33/2014, de 26 de diciembre, regula la figura de protección de las reservas marinas, estableciéndose en el artículo 13 de la ley que las reservas marinas se declararán por parte del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a través de una Orden ministerial.

Antecedentes de la norma

Las reservas marinas son espacios protegidos por la legislación pesquera, cuyo objetivo principal es la regeneración de los recursos pesqueros y el mantenimiento de las pesquerías artesanales tradicionales de la zona.

En 1986, el entonces Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación estableció la primera reserva marina en la isla de Tabarca. En años sucesivos, el Ministerio ha establecido 9 reservas marinas más, unas de gestión exclusiva y otras compartida con las Comunidades Autónomas correspondientes del litoral, en función del ámbito competencial vigente.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma:

Desde el establecimiento de la reserva marina de interés pesquero de Cala Rajada en el año 2007, de forma simultánea entre el entonces Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para aguas exteriores y la Consejería de Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para las aguas interiores, existen diferencias de regulación en las modalidades de pesca entre ambas zonas, lo que dificulta la práctica de la actividad a los pescadores.

La comisión de seguimiento de la reserva marina, celebrada el día 29 de mayo de 2014, acordó, a petición del sector pesquero profesional, la creación de un grupo de trabajo que elaborase una propuesta de nueva regulación de las modalidades de pesca de artes menores en la reserva marina, de forma que se realizase un menor esfuerzo pesquero en ella.

Como resultado de lo anterior, se produjo una propuesta de modificación de la regulación de las modalidades de pesca profesional de artes menores en la reserva marina, que la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares ha plasmado ya mediante el Decreto 71/2016, de 16 de diciembre, por el que se regulan las actividades de extracción de flora o fauna marina y las actividades subacuáticas en la Reserva Marina del Llevant de Mallorca (B.O.I.B. nº 158, de 17 de diciembre de 2016).

Aprovechando esa modificación normativa, la Consejería realizó también ajustes en la regulación de la pesca marítima de recreo, por lo que también es necesario llevar a

cabo una actuación similar en la regulación de esta actividad en las aguas exteriores de la reserva marina.

Con esta nueva norma se pretende armonizar la regulación de las modalidades de pesca, tanto profesional como recreativa, en aguas exteriores de la reserva marina del Levante de Mallorca–Cala Rajada con las de aguas interiores.

Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Se hace necesario aprobar una norma que lleve a cabo esa armonización de la regulación de las modalidades de pesca permitidas en la reserva marina.

Objetivos de la norma:

Modificación del anexo de la ORDEN ARM/3535/2008, de 24 de noviembre, por la que se regula la reserva marina de interés pesquero del Levante de Mallorca–Cala Rajada, y se definen su delimitación, zonas y usos permitidos, para armonizar la regulación de las modalidades de pesca, tanto profesional de artes menores como de recreo, de aguas exteriores con la de aguas interiores de la reserva marina.

Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias:

No hay otras soluciones alternativas.